

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2016-00066-00
DEMANDANTE: Yolivan Martínez Rincones
DEMANDADO: Junta Nacional De Calificación De Invalidez y otros.

Bogotá D.C., 29 de agosto del 2022

Al despacho señor juez informando que la audiencia se encontraba programada para el 31 de agosto del 2022 pero debe ser reprogramada porque aun falta un requerimiento por cumplir.

LA SECRETARIA

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Angela Piedad Ossa Giraldo'.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

29 De agosto Del 2022

Para que tenga lugar la audiencia lectura de fallo, se fija a las **02:30 P.M., del lunes 24 de octubre del 2022**. En consecuencia, se advierte que la audiencia se realizará mediante la plataforma **Microsoft Teams**.

Se le informa a la parte demandada Junta Nacional De Calificación De Invalidez que se le concede el plazo perentorio de diez (10) días hábiles para que allegue al despacho el requerimiento hecho en anterior audiencia, de no hacerlo se dará aplicación a la sanción contenida en el artículo 44.3 del CGP.

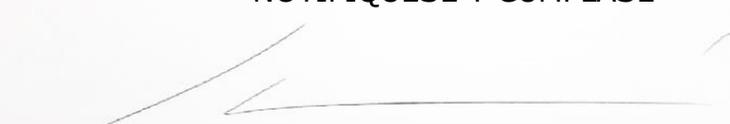
De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben

remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

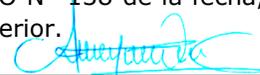
Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y czunigavi@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 30 de agosto de 2022
Por ESTADO N° 138 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d8e084d246ab4a2649839e3ba98d1c770b4a8d1e95e7a24031671a9a82805e1**

Documento generado en 29/08/2022 04:43:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2017-00184-00
DEMANDANTE: Juan José Rivera Manrique
DEMANDADO: Kreston RM S.A.

Bogotá D.C., 29 de agosto del 2022

Al despacho señor juez informando que la parte demandada solicitó que se aclare el numeral 4 de la parte resolutive de la sentencia del asunto, toda vez que el demandante en el proceso ya se encuentra pensionado y el fondo privado le informó que no va a recibir más recursos a la cuenta del demandante por esa razón, solicita se aclare como debe proceder para dar cumplimiento a la sentencia.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá

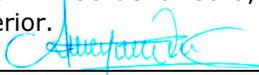
29 de agosto Del 2022

Visto el informe anterior, se le informa a la parte demandada la sentencia ya se encuentra ejecutoriada, por lo tanto debe consignar la suma a la que hace mención en la cuenta individual del demandante dado que dichos recursos pertenecen al sistema de seguridad social en pensiones, si de haber consignado esas cifras se desprende que debe reliquidarse la pensión del demandante el Fondo Privado deberá realizar dicha actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CDZV/

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 30 de agosto del 2022
Por ESTADO N° 138 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7030ef072e40d6bf5233e9d03510f40cda6ee75acc2855fcdc4ae34cc6062c0**

Documento generado en 29/08/2022 04:43:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2018-00223-00
DEMANDANTE: Pedro Alejandro Diaz García
DEMANDADO: Transportes Vigía S.A.

Bogotá D.C., 29 de agosto del 2022

Al despacho señor juez informando que el proceso tenía audiencia programada para el 27 de marzo del 2020, pero debido a la declaratoria de emergencia por la Pandemia de Covid 19 no pudo llevarse a cabo, se remitió el expediente al grupo digitalizador y este lo devolvió el 22 de septiembre del 2021, el proceso está pendiente de fijar fecha para audiencia del art 80 y hace falta un requerimiento a la JRCI.

LA SECRETARIA

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Angella Piedad Ossa Giraldo'.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá

29 de agosto Del 2022

Visto el informe anterior, se fija fecha para la audiencia a la que se refiere el artículo 80 del CPL para el lunes 31 de octubre del 2022 a las 10:30 A.M., la audiencia se desarrollará por la plataforma Microsoft Teams.

Se requiere que por secretaría se libre oficio a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, para que en el término de 15 días realicen la calificación del demandante determinando porcentaje de perdida de la capacidad laboral, fecha de estructuración de la invalidez y el origen de cada patología que padece el

demandante, este requerimiento se hace de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44.3 del CGP.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y czunigavi@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 30 de agosto del 2022
Por ESTADO N° 138 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53a5b4b7c6856b6ba76772376d7b265d0165c493dc80f2e10f08f88e3b415761**

Documento generado en 29/08/2022 04:43:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2019-00603-00
DEMANDANTE: Gloria Ines Piñeros Ricardo
DEMANDADO: Colfondos – Colpensiones y otros

Bogotá D.C., 29 DE AGOSTO DEL 2022

Al despacho señor juez informando que la demanda del asunto fue admitida el 11 de septiembre del 2019 y las demandadas contestaron la demanda, falta por calificar las contestaciones y fijar fecha para la audiencia del artículo 77 del CPL.

LA SECRETARIA

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Angela Piedad Ossa Giraldo', written over a horizontal line.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
29 DE AGOSTO DEL 2022

Reconózcase y téngase a la doctora CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con la C.C. 65.701.747, portadora de la T.P. No. 123.148 del CSJ, como apoderada judicial PRINCIPAL de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase la doctora Gina Constanza Puentes Madero identificada con la C.C. 1.018.468.067, portadora de la T.P. 307.340 del CSJ, como apoderada judicial sustituto de la parte demandada Colpensiones, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase al doctor Juan Sebastián Arévalo Buitrago, identificado con la C.C. 1.023.911.757, portador de la T.P. 275.091 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandada Colfondos, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase al doctor Wilson Edilberto Vega Castillo identificado con la C.C. 79.892.679, portador de la T.P. 177.576 del C.S. de la J., como apoderado judicial sustituto de la parte demandada Protección, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase al doctor Juan Sebastián Sánchez Amaya, identificado con la C.C. 1.022.398.006, portador de la T.P. 310.573 del C.S. de la J., como apoderado judicial sustituto de la parte demandada Porvenir, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por contestada la demanda por parte de las demandadas Colpensiones, Colfondos, Protección y Porvenir.

Por último y para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija el **lunes 31 de octubre del 2022** a las **08:30 A.M.**, en consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y czunigavi@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos

electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 30 DE AGOSTO DEL 2022 Por ESTADO N° 138 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25d61bf9379059e86767b5d89bc23a05632063702b1645ce217b3eb004de8647**

Documento generado en 29/08/2022 04:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2018-00223-00
DEMANDANTE: Pedro Alejandro Diaz García
DEMANDADO: Transportes Vigía S.A.

Bogotá D.C., 29 de agosto del 2022

Al despacho señor juez informando que el proceso tenía audiencia programada para el 27 de marzo del 2020, pero debido a la declaratoria de emergencia por la Pandemia de Covid 19 no pudo llevarse a cabo, se remitió el expediente al grupo digitalizador y este lo devolvió el 22 de septiembre del 2021, el proceso está pendiente de fijar fecha para audiencia del art 80 y hace falta un requerimiento a la JRCI.

LA SECRETARIA

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Angella Piedad Ossa Giraldo', written over a horizontal line.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá

29 de agosto Del 2022

Visto el informe anterior, se fija fecha para la audiencia a la que se refiere el artículo 80 del CPL para el lunes 31 de octubre del 2022 a las 10:30 A.M., la audiencia se desarrollará por la plataforma Microsoft Teams.

Se requiere que por secretaría se libre oficio a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, para que en el término de 15 días realicen la calificación del demandante determinando porcentaje de perdida de la capacidad laboral, fecha de estructuración de la invalidez y el origen de cada patología que padece el

demandante, este requerimiento se hace de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44.3 del CGP.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y czunigavi@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 30 de agosto del 2022
Por ESTADO N° 138 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28ddadb6f70f7faf535e3d043bbaa019dd5af72960a5624d2fd6040f5795034**

Documento generado en 29/08/2022 04:43:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2022-000091-00
DEMANDANTE Natalia Andrea Páez Castro
DEMANDADO Abroad Corporation SAS Y Nail It SAS

Bogotá D.C., 29 de agosto del 2022

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto el proceso de la referencia enviado por correo electrónico al Despacho con fecha de reparto 9 de marzo del 2022. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de agosto del 2022

Reconózcase y téngase al Dr. José Fernando Gualdrón Torres, identificado con la C.C. 1.098.408.495 portadora de la T.P. 320.063 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte actora en los términos y paralos efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por la Ley 2213 del 2022 y el artículo 25 del CPL, se **ADMITE** la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por la señora Natalia Andrea Páez Castro en contra de Abroad Corporation SAS y Nail It SAS.

De ella **CÓRRASE** traslado por el término de **diez (10) días** hábiles a las sociedades demandadas. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda y el presente auto admisorio, por la secretaría del Juzgado o por la parte demandada.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de 5 días allegue al despacho copia del certificado de Existencia y Representación de Colpensiones, de dicho requerimiento deberá enviar una copia a la parte demandada.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, así como todas las demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en

concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán notificar a las partes demandadas y aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; los experticios deberán estar acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 30 de agosto de 2022
Por ESTADO N° 138 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c944cb4277db06604b08bc19e71fe4a4c19fddf38a1870efdedefe25398fb55a**

Documento generado en 29/08/2022 04:43:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2022-000104-00
DEMANDANTE Luis Fernando Rivera Ochoa
DEMANDADO Yesid Arenales Porras

Bogotá D.C., 29 de agosto del 2022

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto el proceso de la referencia enviado por correo electrónico al Despacho con fecha de reparto 11 de marzo del 2022. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de agosto del 2022

Reconózcase y téngase al Dr. Nodier Arnaldo Sánchez García, identificado con la C.C. 79.709.228 portador de la T.P. 315.951 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte actora en los términos y paralos efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por la Ley 2213 del 2022 y el artículo 25 del CPL, se **ADMITE** la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el señor Luis Fernando Rivera Ochoa en contra de Yesid Arenales Porras.

De ella **CÓRRASE** traslado por el término de **diez (10) días** hábiles a la sociedad demandada. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de 5 días allegue al despacho copia de la constancia de envío al demandado del escrito de la demanda de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 del 2022.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, así como todas las demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en

concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán notificar a las partes demandadas y aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; los experticios deberán estar acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02- 2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C 30 de agosto de 2022

Por ESTADO N° 138 de la fecha,
fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e84ee0d4e139e61c82d854a42824e7933f7164c290eb9190e1190f77d203e29**

Documento generado en 29/08/2022 04:43:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>